

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 9923/2016.-

**INICIADOR:** MINISTERIO SEGURIDAD.-

**EXTRACTO:** S/ PEDIDO DE INDULTO Y/O CONMUTACIÓN DE PENA A FAVOR DE RODRIGUEZ, ARIEL FERNANDO.-

**DICTAMEN ALG N°:** 65/17

**Señor Ministro de Seguridad:**

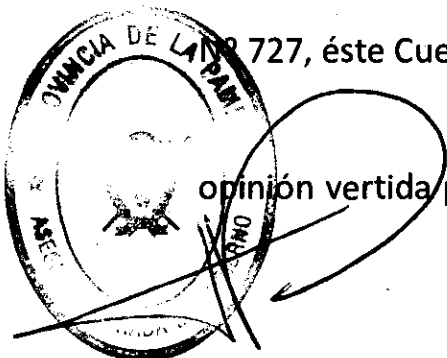
Son traídas a consideración de este Órgano Asesor las presentes actuaciones, a fin de que se emita opinión y se informe sobre el trámite a seguir, mencionándose como prefacio que procedimientos del tipo que tramita en autos se cursan y desarrollan en el marco de la Ley N° 727 y su Decreto Reglamentario N° 315/89.

En tal sentido, dable resulta destacar que la citada normativa consagra una serie de formalidades que deben ser cumplidas a los fines de otorgar los indultos y conmutaciones de penas impuestas por delitos sujetos a jurisdicción provincial.

En cuanto al caso bajo análisis, se puede mencionar que el trámite es iniciado por la Dra. Adriana Alicia MASCARÓ, quien -por derecho propio- introdujo una petición de "...indulto o ... conmutación de pena ..." del condenado Ariel Fernando, alegando su carácter de conviviente del mismo -fs. 3/8-, obteniendo el tratamiento respectivo de parte de la Administración Pública Provincial.

En tal sentido, se requirieron los informes pertinentes, "...al Juez o Tribunal que dictó la sentencia definitiva, y del Director del Establecimiento en que el condenado cumple la pena..." (Art. 4º, Ley N° 727), mientras que solicitada la intervención al Superior Tribunal de Justicia, tal como lo prevé el precepto contenido en el artículo 81 inc. 10) de la Constitución Provincial y el artículo 8º de la Ley N° 727, éste Cuerpo se expidió desfavorable en relación con tal solicitud.

Al respecto, resulta determinante la opinión vertida por el Máximo Tribunal de Justicia Provincial - fs. 50/51



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 9923/2016.-

**INICIADOR:** MINISTERIO SEGURIDAD.-

**EXTRACTO:** S/ PEDIDO DE INDULTO Y/O CONMUTACIÓN DE PENA A FAVOR DE RODRIGUEZ, ARIEL FERNANDO.-

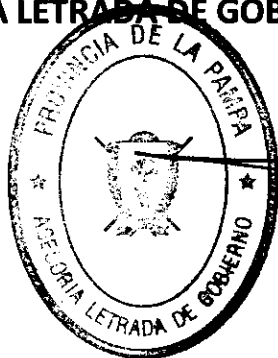
**DICTAMEN ALG N°:** 65/17

vta.-, pues el Decreto N° 315/89 establece claramente que "La elevación al Poder Ejecutivo provincial a que se refiere el artículo 9° de la Ley n° 727 se formalizará únicamente cuando el informe del superior Tribunal de Justicia sea total o parcialmente favorable al otorgamiento del beneficio peticionado. ..." mientras que "...Si no lo fuere, previo ..." esta intervención, "...se desestimaré la solicitud. ..." (art. 1°). Entonces, no corresponde admitir el pedido de indulto o conmutación de pena que tramita en autos.

En virtud de lo expuesto, deberá resolver negativamente la solicitud introducida por la conviviente del Señor Ariel Fernando RODRIGUEZ, correspondiendo formalizarse la misma mediante Resolución Ministerial (art. 1°, 2° párr., Dec. N° 315/89), la que podrá, en la eventualidad y siempre que se lo estime menester, remitir nueva y conjuntamente con las presentes actuaciones a éste Órgano Asesor para que se le practique el control de legalidad correspondiente.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 14 MAR 2017

j.p.f



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa